

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

**BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 001 DE 2026**

OBJETO:

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INTEGRAL DE UNA UNIDAD SANITARIA INFANTIL CONTIGUA AL AULA DESTINADA A LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004730089, META P1S22MP5 – PRIMERA INFANCIA, INCLUYENDO ACTIVIDADES PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, MAMPOSTERÍA, CUBIERTA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS INFANTILES, ACABADOS Y CARPINTERÍA METÁLICA, CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTUDIOS PREVIOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

CONVOCATORIA A LAS MIPYMES

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS EN QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA SEA LIMITADA A MIPYMES DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE PARA TAL FIN.

**RIOBLANCO – TOLIMA
FEBRERO - 2026**

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

La institución Educativa técnica General Santander, del Municipio de Rioblanco – Tolima, se encuentra interesada en recibir ofertas para el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INTEGRAL DE UNA UNIDAD SANITARIA INFANTIL CONTIGUA AL AULA DESTINADA A LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004730089, META P1S22MP5 – PRIMERA INFANCIA, INCLUYENDO ACTIVIDADES PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, MAMPOSTERÍA, CUBIERTA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS INFANTILES, ACABADOS Y CARPINTERÍA METÁLICA, CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTUDIOS PREVIOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL."** Para lo anterior, se recomienda a los aspirantes a presentar oferta, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- A. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- B. Verificar que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad generales, ni específicas, así como prohibiciones o impedimentos, para presentar propuesta y celebrar el presente contrato con La institución Educativa técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 modificado parcialmente por la ley 1952 de 2019, Decreto Ley 0019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- C. Examinar rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección abreviada, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
- D. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente convocatoria.
- E. Tener en cuenta la fecha prevista para la audiencia de asignación de riesgos; y que la de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta convocatoria.
- F. Suministrar la información requerida en esta convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
- G. Diligenciar totalmente los formatos anexos al presente proceso de selección abreviada.
- H. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, diligencia que se llevará a cabo de oficio por La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, para que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- I. Presentar la oferta en original y una copia, selladas, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
- J. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.
- K. LA I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje).
- L. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
- M. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INTEGRAL DE UNA UNIDAD SANITARIA INFANTIL CONTIGUA AL AULA DESTINADA A LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004730089, META P1S22MP5 – PRIMERA INFANCIA, INCLUYENDO ACTIVIDADES PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, MAMPOSTERÍA, CUBIERTA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS INFANTILES, ACABADOS Y CARPINTERÍA METÁLICA, CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTUDIOS PREVIOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

TABLA DE CONTENIDO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA ANTICORRUPCIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

CAPITULO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

CAPITULO V PARAMETROS GENERALES DE EVALUACION Y VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE CALIFICACION, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

CAPITULO VI ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

CAPITULO VII DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

CAPITULO VIII MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

CAPITULO IX CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

CAPITULO X FORMULARIOS DE LA PROPUESTA:

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- FORMATO 2 - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 - EXPERIENCIA
- FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)
- FORMATO 5 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- FORMATO 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
- FORMATO 7 - ACREDITACIÓN MIPYME
- FORMATO 8 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- FORMATO 9 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 10 - OFERTA ECONOMICA

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 001 DE 2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL SANTANDER, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE COYAIMA – TOLIMA, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas, para que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso de selección. El estudio previo y pliego definitivo serán dispuestos en medio físico para su consulta en la sede principal de la institución Educativa técnica General Santander del Municipio de Rioblanco – Tolima ubicada CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, y en el SECOP. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION En este propósito, y como señal inequívoca de que la lucha contra la corrupción es un tema prioritario en la agenda del gobierno, el presidente de la República encargó al vicepresidente de la República el diseño e implementación de una estrategia específica de lucha frontal contra los corruptos. El Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción es la organización responsable al interior de la Presidencia de la República de coordinar la

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

implementación de las políticas gubernamentales orientadas a disminuir la corrupción en la Administración Pública. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial de modernización, eficiencia y transparencia "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorruccion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorruccion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ASPECTOS GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la institución Educativa técnica General Santander, así como la distribución de los riesgos que el mismo propone.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 modificada parcialmente por la ley 1952 de 2019, Decreto Ley 0019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

1.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la institución Educativa técnica General Santander no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta. El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.4. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que la I.E. o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proceso hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y La institución Educativa técnica General Santander, no se hace responsable por su utilización.

1.5. REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección abreviada, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 modificado parcialmente por la ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la I.E. considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres, para lograr el cumplimiento de los fines estatales. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

1.6. PROPONENTES

1.6.1 PERSONA JURIDICA

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PERSONAS NATURALES. REGITRO MERCANTIL (Cuando Aplique)

FOTOCOPIA DE LA CEDULA.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple.

1.6.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.iegeneralasantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025		

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución Educativa

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución Educativa
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social, documento que acredite la conformación de dicha unión y el NIT de cada uno de ellos. En caso de presentarse, deberá presentarse documento que acredite la conformación.

1.7 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INTEGRAL DE UNA UNIDAD SANITARIA INFANTIL CONTIGUA AL AULA DESTINADA A LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004730089, META P1S22MP5 – PRIMERA INFANCIA, INCLUYENDO ACTIVIDADES PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, MAMPOSTERÍA, CUBIERTA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS INFANTILES, ACABADOS Y CARPINTERÍA METÁLICA, CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTUDIOS PREVIOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES GENERALES.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA: CON CALIDAD HUMANA Y ACADÉMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ietsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la I.E.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la I.E. a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de los contratos, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por la I.E. a través del Supervisor del contrato.
2. Realizar las obras requeridas para CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INTEGRAL DE UNA UNIDAD SANITARIA INFANTIL CONTIGUA AL AULA DESTINADA A LOS GRADOS DE PREJARDÍN Y JARDÍN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024004730089, META P1S22MP5 – PRIMERA INFANCIA, INCLUYENDO ACTIVIDADES PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, MAMPOSTERÍA, CUBIERTA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS INFANTILES, ACABADOS Y CARPINTERÍA METÁLICA, CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTUDIOS PREVIOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL según presupuesto anexo.
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
7. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de educación Municipal y/o a la I.E., cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralasantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

8. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, la I.E. realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.
9. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
10. Llevar registro fotográfico del antes, durante y después de la entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
11. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
12. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.
13. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
14. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
15. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
16. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
17. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.
18. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
20. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: **a) Informes de avance:** Debe contener debidamente aprobados por la Supervisaría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos **b) Informe Final:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
21. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.
22. Reintegrar a la I.E. los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente lo mismo que si el contratista no hace uso de los Imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro Local.
23. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por la I.E. para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar a la I.E. de los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.
24. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
25. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA I.E.

1. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Realizar el acta de liquidación del contrato.
3. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
10. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la I.E. mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista
11. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo a la I.E.
12. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
15. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.
16. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARL, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
17. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

1.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,1	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.10 M APILE A 5 M	M2	13,33
1,2	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M3	11,89
1,3	CERRAMIENTO EN LONA VERDE H= 2.1 M	ML	11,40
1,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) ZAPATAS	M3	1,20
1,5	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=0.3 M VIGAS DE CIMENTACIÓN	M3	1,00
1,6	CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO Y EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA DESDE LA CAJA DE INSPECCIÓN HASTA LA RED DE ALCANTARILLADO	M3	0,40
1,7	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=0.3 M TUBERIA SANITARIA DESDE LA UNIDAD SANITARIA HASTA LA CAJA DE INSPECCIÓN	M3	0,70
1,8	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) CAJA DE INSPECCIÓN	M3	0,60

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

1,9	DESMONTE DE VENTANA METALICA UBICADA EN EL SALÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	M3	13,20
1,10	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO A LA VISTA UBICADO EN EL SALÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	M3	5,20
1,11	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3	5,20
1,12	APLICACIÓN LECHO DE ARENA PARA TUBERIA DE LA RED SANITARIA Y TUBERIA DE AGUA POTABLE	M3	0,75
2	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO		
2,1	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI (H= 0.3M , 0.8 M X 0.8 M)	M3	1,06
2,2	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI (0.2 M X 0.3 M)	ML	12,85
2,3	COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI (0.2 M X 0.15 M)	ML	11,50
2,4	VIGA AEREA EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI (0.15 M X 0.25 M)	ML	17,75
2,5	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,96
2,6	PLACA PARA PISO EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI E= 0.08 M (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA)	M3	0,96
2,7	LOSA DE ENTREPISO EN SISTEMA DE LOSA COLABORANTE PREFABRICADA TIPO "PLACA FÁCIL"	M2	4,49
3	ACERO DE REFUERZO		
3,1	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI (420 Mpa)	KG	123,17
4	MAMPOSTERIA		
4,1	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	30,66
4,2	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	63,76
5	CUBIERTA		
5,1	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA CALIBRE 30 TIPO PESADO	M2	11,55
5,2	ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA CALIBRE 18	M2	11,55

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

5,3	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; H=25	ML	4,40
5,4	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22, DS=90	ML	2,15
6	INSTALACIONES SANITARIAS		
6,1	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	5,17
6,2	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	2,04
6,3	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	8,58
6,4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	4,00
6,5	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	2,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,00
6,8	RED SANITARIA PVC-S 6" (CONECTA LA CAJA DE INSPECCIÓN A LA RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO)	ML	12,00
6,9	CAJA DE INSPECCIÓN 60x60	UND	2,00
7	INSTALACIONES ELECTRICAS		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ILUMINACIÓN, INCLUYE BOMBILLO AHORRADOR	UND	3,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE	UND	3,00
7,3	RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA, INCLUYE TUBO CONDUIT	ML	20,00
8	ACABADOS, PISOS Y ENCHAPES		
8,1	ALISTADO PARA LA INSTALACIÓN DE CERAMICA E= 0.05M	M2	12,48
8,2	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	12,48
8,3	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	13,49
8,4	BALDOSA CERÁMICA PARED 20X20, CALIDAD PRIMERA	M2	11,93
8,5	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	11,90
9	CARPINTERIA METÁLICA		
9,1	PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	3,02
9,2	DIVISIÓN DE ORINALES EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	0,56

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025		

9,3	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	1,04
-----	--	----	------

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el alcance del mismo y el presupuesto estimado para su ejecución, el cual asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$40,844,210.49) MCTE**, presupuesto de la presente vigencia 2025. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 modificada parcialmente por la ley 1952 de 2019.

2. VALOR

Para amparar el valor del contrato que se derive del presente proceso La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, dispone de la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$40,844,210.49) MCTE**, incluidos impuestos obligatorios de Ley y demás emolumentos a que haya lugar, respaldados por el CD4 – 2026005 de Feb-11-2026, para lo cual La institución Educativa técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, adjudicará la presente Selección abreviada de menor cuantía hasta el monto del Presupuesto Oficial.

3. PLAZO

Cuarenta (45) días, Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

4. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: La I.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

En tres actas parciales acorde al valor realmente ejecutado de la obra hasta el 90% del valor del contrato así un (1) primer desembolso a la ejecución del 50% de la obra por el 50% del valor del contrato, un segundo desembolso al 90% de ejecución de la obra por el 40% del valor del contrato.

El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor y/o interventor designado por la Institución educativa.

Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) de la I.E.

Las **ACTAS PARCIALES** y el **ACTA DE RECIBO FINAL** deben ser firmadas por el Contratista, el Interventor, y/o el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. **(primer pago)**
- Acta de inicio **(primer pago)**
- Informe de supervisor y contratista – con soportes cuando se requiera **(todos los pagos)**
- Pago de la seguridad social y parafiscales **(todos los pagos)**
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. **(todos los pagos)**
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. **(cuando se requiera)**

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José. Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. **(cuando se requiera)**
- Garantías de los cambios anteriores. **(cuando se requiera)**
- Acta de liquidación **(pago final)**

5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección abreviada de menor cuantía y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente Selección abreviada de menor cuantía, se radicará directamente en la plataforma del SECOP II

6.1. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

La institución Educativa técnica General Santander, garantiza la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, página Web www.contratos.gov.co (Decreto 1082 de 2015).

6.2 ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la documentación que se encuentra en la I.E. para consulta y se publicarán en la página web de la entidad y en el Portal Único de Contratación para consulta. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en la Resolución de apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

7. INSPECCION A LOS RIESGOS

Los proponentes podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad el lugar de ejecución del presente proceso de contratación de obra pública. Para tal efecto, las compañías deberán solicitar por escrito a I.E. su intención de inspeccionarlos durante los dos (2) días siguientes a la fecha de apertura del proceso.

8. NO ACEPTACION DE PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la I.E. requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del proceso de obra el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en unión temporal o consorcio.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. CRONOGRAMA DE PROCESO SERAN LAS SEÑADAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

NOTA: Las fechas señaladas en este numeral son de carácter informativo

2. PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

Mediante acto administrativo de carácter general, La institución Educativa técnica General Santander, de Rioblanco – Tolima ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de la Selección abreviada de menor cuantía. El acto

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A NO. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
 E-mail: rioblanco@itegeneralasantander.edu.co Cct. 3222012203/3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

administrativo de que trata el presente artículo señalará: El objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas correspondientes, los demás asuntos que la I.E. considere pertinentes en atención a la modalidad de selección.}

A partir de la fecha de apertura del proceso de selección abreviada, el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co también podrán ser consultados en institución Educativa técnica General Santander De igual forma a partir de la fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad publicándose las respuestas a las mismas en las páginas del SECOP II.

En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, con la publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

3. PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El plazo del proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el establecido por el cronograma del presente proceso.

4. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la entidad y hacer la asignación de riesgos definitiva. Tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. De dicha audiencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos. Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito. De acuerdo con el contenido y la complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, La institución Educativa técnica General Santander, se reserva expresamente la facultad de emitir respuesta en la misma audiencia en forma oral o posteriormente por escrito. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo del cierre para presentar propuesta, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, inciso 2. Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará mediante adendas, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentran en la I.E. para consulta, y se publicaran en el Portal Único de Contratación para consulta. La publicación de las adendas solo se podrá realizar en los días hábiles, en el horario de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. (Decreto 1082 de 2015).

5. PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del proyecto del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada SECOP II.

6. PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 5, se entiende que el plazo del proceso de selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente La institución Educativa técnica General Santander, de oficio o a solicitud de un numero plural de posibles oferentes (artículo 89 Ley 1474 de 2011).

PRESENTACIÓN, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER “ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL” ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2 BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	
--	--	--

7. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP 2, ingresando los datos solicitados, documentos y ANEXOS requeridos y tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente la invitación pública o pliegos electrónicos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o radicadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada. Dichas propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma SECOP II.

7.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los posibles Proponentes y La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima deberán estar escritos en español.

7.2 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

7.3 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este proyecto del Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe estar **debidamente foliada y la copia debe ser legible para su fácil consulta.**

7.4 COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta serán con cargo al Proponente y, en ningún caso La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima

7.5 PROPUESTA DE OBRA

El proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en el capítulo de los aspectos técnicos, el ítem en las cantidades y las calidades descritas en los anexos en la descripción técnica del presente proceso, según la relación de anexos técnicos.

7.6 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en el cronograma del SECOP II.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

7.7 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de conformidad con el numeral anterior, en presencia de funcionarios competentes de La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima de las proponentes y demás personas que deseen asistir a dicho acto. Durante el acto de apertura se darán a conocer y se levantará un acta con los siguientes datos: los nombres de los Proponentes; el valor total de las propuestas; número de la garantía de seriedad de la propuesta, su vigencia, el valor asegurado, el asegurado y el tomador de la garantía; número de folios, notificaciones recibidas en cuanto a modificaciones y retiros, si las hay, la cual deberá ser firmada por los funcionarios competentes para ello por parte de La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima Las propuestas para las cuales se hayan presentado notificaciones aceptables de retiro, se devolverán sin abrir.

7.8 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, con antelación a dicha fecha y hora de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección abreviada de menor cuantía y apertura de propuestas.

7.9 PERIODO VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de La I. E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, así lo exigen, éste podrá solicitar al proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

8. PLAZO MAXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5º, PARAGRAFO 1)

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la ley 1150 de 2007, artículo 5º no pueden subsanarse.

9. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo, en el día señalado en el cronograma, y publicado en la página del SECOPII www.contratos.gov.co. La I.E. técnica General Santander de Rioblanco – Tolima, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en audiencia pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9º.

10. EFECTOS DE LA ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La institución Educativa técnica General Santander podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. La declaratoria desierta se efectuará dentro del mismo término de

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José. Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ieigeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III

1. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La institución Educativa técnica General Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar en el proceso, los siguientes: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La institución Educativa técnica General Santander también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La institución Educativa técnica General Santander también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la institución Educativa técnica General Santander.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros que conforman el proponente plural debe acreditar que su objeto social comprende el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

La institución Educativa técnica General Santander, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo establecido.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025		

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la Carta de presentación de la oferta, anexo al pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En dicho certificado se acreditará con el objeto social y/o clasificador de actividades CIIU corresponde a la prestación de servicios deberá corresponder a la ejecución de actividades de confesión de prendas.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe estar renovado a 2025 y tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025		

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 / 3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER “ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL” ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

- II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- VII. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- VIII. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.
- IX. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- X. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- XI. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, La institución Educativa técnica General Santander, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en FIRME, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección. Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025		

acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La institución Educativa técnica General Santander, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la institución Educativa técnica General Santander.

BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente debe aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

El proponente debe aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, con el propósito de verificar que cuenta con decisiones judiciales condenatorias que impidan su participación en el proceso.

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente debe aportar certificado de medidas correctivas vigente expedido por la Policía Nacional, con el propósito de verificar que no se le ha impuesto una contravención policial que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Número y fecha del Tratado.

Objeto del Tratado.

Vigencia del Tratado.

Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la institución Educativa técnica General Santander consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025		

los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la institución Educativa técnica General Santander para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la institución Educativa técnica General Santander, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Instituto, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

PERSONA JURIDICA O NATURAL CON TRABAJADORES A CARGO: Dara cumplimiento al decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capítulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, vigencia 2023 y/o 2024 ; certificado que deberá ser expedido por la ARL del resultado de implementación del SG-SST al 90% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva corresponderá a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2024, emitida por el ministerio del trabajo.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ietgeneralasantander@seditolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del código general del proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICACIÓN DE MIPYME

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el contador o el revisor fiscal de la empresa en caso de que la ley lo establezca, donde se acredite si es o no MiPymes acorde con lo establecido en la ley 905 de 2004, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Dicha certificación debe establecer los parámetros de número de empleados y de

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José. Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralasantander@seditolima.edu.co Cel: 3222012205 / 3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

valor total de activos evaluados a la luz de la ley 905 de 2004 y señalar tal condición y su tamaño empresarial (Micro, pequeña o mediana empresa). En caso de Consorcio o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidad podrá limitar a MiPymes nacionales a la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

En caso de que ni se presente dicha certificación, se considerará el proponente como NO MIPYME

1.2 HABILITANTES FINANCIEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, La entidad dará aplicabilidad la información vigente y en firme en el RUP, del último año fiscal reportado para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, el no cumplimiento será causal de RECHAZO de la propuesta El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 4,0
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 25,0
Razón de cobertura de interés	Indeterminado
Capital de Trabajo	Igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial

El incumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneral@santander.edu.co Cel: 3222012205 / 3222013428

1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$$

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = (UOp1 \times \%P + UOp2 \times \%P + ... + UOpn \times \%P)$$

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rector@itecgerasantander.gov.co deped@tolima.edu.co Cels: 3222012203 / 3222013420

$$(G1x\%P + G2x\%P + \dots + Gnx\%P)$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
 UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
 Gln = Gastos de Intereses de los partícipes.
 %P = Porcentaje de Participación

La institución Educativa técnica General Santander, verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **ANEXO** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país

4. CAPITAL DE TRABAJO

Activo corriente – pasivo corriente $\geq$ 50% PO

Nota 1. En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Nota 2. Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de CAPITAL DE TRABAJO se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad organizacional registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 2,00
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0.04

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER
"ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL"
ARTICULADA CON EL SENA
DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2



**BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025**

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

- RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

- RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2024 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José. Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralasantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República

II. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la pagina web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**

1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la institución Educativa técnica General Santander, para verificar el requisito de experiencia (general y específica) serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ieigeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia general el proponente deberá acreditarla a través de la presentación de un (1) contrato y/o certificado celebrados con entidades públicas y/o privadas que se encuentre a la fecha inscrito en el RUP, que se encuentre a la fecha del cierre de este proceso de selección, terminado que dentro de sus actividades ejecutadas y/o objeto haya comprendido el servicio de construcción y adecuación con entidades públicas y/o privadas y que el monto de este contrato expresado en SMMLV. deberá ser igual o superior al cien (100) % del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que cuyo objeto tenga relación con adecuación y/o instalación.

Para el caso de oferentes plurales, la experiencia deberá ser aportada por uno de los integrantes, oferente plural (Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y deberá cumplir con las exigencias del párrafo anterior

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de un (01) contrato y/o certificación, celebrado el sector público y/o privado que se encuentre a la fecha inscritos en el RUP, que se encuentren a la fecha del cierre de este proceso de selección terminados y que su objeto exprese que realice la ejecución de obra en construcción y/o adecuación y/o mejoramiento en Instituciones Educativas y que el monto de este contrato expresado en SMMLV. deberá ser igual o superior al cien (100) % del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica, Para el caso de oferentes plurales, la experiencia deberá ser aportada por uno de los integrantes, oferente plural (Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y deberá cumplir con las exigencias del párrafo anterior.

En todo caso no se podrá adjuntar más de las certificaciones para cumplir la experiencia general y específica.

Respecto de los contratos presentados para acreditar la **experiencia específica y general deberá ser acreditados por diferentes contratos**

Condiciones comunes a la experiencia exigida

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato y copia de acta de liquidación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, así como la fecha de liquidación.

En el caso de consorcios y uniones temporales, para efectos de la determinación de los SMLMV, se calculará de acuerdo con su porcentaje de participación discriminado ya sea en el documento consorcio o lo dispuesto en el RUP.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE**.

La institución Educativa técnica General Santander, realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por La institución Educativa técnica General Santander para el presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

- a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el Anexo Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente) o los documentos soportes aportados con la oferta (para los proponentes no obligados a estar inscritos), indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- b. El proponente no obligado a estar inscrito deberá relacionar en el formato ANEXO- Experiencia, el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo. La Institución Educativa técnica General Santander, verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante. Para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP sólo deberá relacionar en el citado anexo el valor del contrato expresado en SMMLV dado que esta información fue objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, como la demás información solicitada en esta.
- c. Aplica este literal a los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el ANEXO - Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

- d. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evolución (aplica para obligados a estar inscritos en el RUP)
- e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se pretenda acreditar con documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- f. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán los contratos de experiencia específica, de acuerdo con el orden presentado. En caso de relacionarse más contratos de los exigidos, La institución Educativa técnica General Santander, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros necesarios para verificarse la experiencia exigida, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- g. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

- h. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 30% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

- i. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- j. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- k. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o representante legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- m. En caso de acreditar experiencia a través de facturas, las mismas deberán haber sido expedidas conforme a ley, esto es, con resolución de aprobación y/o autorización de facturación de la Dian.
- n. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos: (aplica única y exclusivamente para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP)
 - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
 - La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
- o. Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el ANEXO – Experiencia, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia. (aplica única y exclusivamente para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP).

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El INSTITUTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025		

PROPONENTE" más cantidad de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la I.E. tendrá en cuenta tan solo los primeros en función al número exigido, de acuerdo con el orden enunciados en el formato.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuatrocientos (500) puntos, para los siguientes aspectos y ponderaciones:

PONDERACION EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (200 PUNTOS)

✓ PERSONAL MINIMO EXIGIDO

El personal que se exige es:

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA
MAESTRO DE OBRA	MAESTRO OBRA QUE CUENTE CON TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL COPNIA Y CURSO EN ALTURAS VIGENTE.	1	MAESTRO DE OBRA CON EXPERIENCIA DE MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS
TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 10 AÑOS COMO PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL NGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. CURSO DE ALTURA VIGENTE.	1	Máximo DOS (2) contratos de obra pública cuyo objeto corresponda a: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN de Infraestructura Educativa, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

En caso de que se pretenda hacer valer la experiencia del Residente y maestro de obra por contratos adjudicados a CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES las certificaciones para acreditarla experiencia exigida deberán ser certificadas por quien fuere el Representante Legal del mismo.

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACION Y VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

PARAMETROS GENERALES PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la I.E. dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR o MEJORAR sus propuestas.

EN LA VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRIMARA LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL

En caso de que el Contratante haga uso de las Modalidades de Selección establecidas en el Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015, se dará cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José. Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ietgeneralasantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la I.E. debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. La I.E. tendrá en cuenta:

- a. Factores Económicos
- b. Factores Técnicos

De todo lo anterior, se hará detalle en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el respectivos Pliegos de Condiciones Definitivos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de criterios de evaluación.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos, establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Criterio de Evaluación	
1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:	
Valor de la Propuesta Económica.	500 puntos
2. EVALUACIÓN TÉCNICA	
Experiencia del equipo de trabajo Mínimo requerido.	500 puntos
Total	1000 puntos

Para efectos de la selección del contratista, la I.E. considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los ochocientos puntos (800). Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la I.E. declarará desierta la presente Convocatoria. O se determinara por cumple / No cumple

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la I.E. escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemento o reemplace.

FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo quinientos (500) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Nota: se debe presentar las ofertas económicas por separado Según formato de oferta económica 14 A Y 14B de acuerdo a las actividades a ejecutar sin superar el presupuesto previsto para cada actividad a ejecutar ni el presupuesto total del presente proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética.

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{x - V_i}{x} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje $\left\{ \begin{array}{l} \text{---} \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{---} \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) {número}	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) {veces}
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso.

P_1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{V_i}{G_{PO}} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \frac{V_i}{G_{PO}} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) MENOR VALOR

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{V_{\text{MIN}}}{V_i} \times (1 - 2.0 \left(\frac{V_{\text{MIN}} - V_i}{V_{\text{MIN}}} \right)) \right\} \text{ para valores mayores}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se califica con un máximo de quinientos (500) puntos al proponente que ofrezca el menor valor, para lo cual debe diligenciar el Formulario anexo al Pliego de Condiciones denominado "PROPUESTA ECONÓMICA"

El procedimiento es el siguiente:

Al proponente que establezca el menor valor para la ejecución de los trabajos a que se refiere este proceso de selección, se le asignará el puntaje máximo, a los demás oferentes se les calificará aplicando regla de tres directa así:

$$\text{PUNTAJE} = 350 \times 1 - \left(\frac{\text{P.A.} - \text{P.M.}}{\text{P.M.}} \right)$$

P.M: PROPUESTA CON EL MÁXIMO PUNTAJE.

P.A: PROPUESTA A ANALIZAR.

- **El Puntaje de cada propuesta será el resultado de la aplicación de las fórmulas anteriores.**

Causales de eliminación:

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.
- Cuando se modifiquen las cantidades de obra, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

NOTA: El valor excedente que resulte de la diferencia entre el valor ofertado corregido y el presupuesto oficial, la administración podrá adicionar en mayores cantidades de acuerdo a los estudios previos del proyecto y serán avalados por

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

la Administración y el ordenador del gasto, siempre y cuando estas resultaran indispensables para garantizar la ejecución íntegra del proyecto.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondientes, so pena de rechazo de la propuesta. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del contratista.

Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de acuerdo con lo expresado en la lista de cantidades de obra relacionadas en el Anexo y el listado de materiales y precios básicos de estos ítems.

Para elaborar los análisis de precios unitarios correspondientes a cada ítem, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Que estén de acuerdo a los ítems de pago de las especificaciones generales y particulares dadas en el presente Pliego de Condiciones.
- Las condiciones de la región en cuanto a los costos básicos y la disponibilidad de equipos, mano de obra, materiales de construcción, factores de producción, régimen de lluvias, accesos a los sitios de trabajo, sistemas de explotación y producción de los agregados pétreos y demás aspectos que puedan influir en el costo final de los precios unitarios.
- La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente y lo establecido en el anexo correspondiente.
- Las tarifas horarias de los equipos deberán ser analizadas teniendo en cuenta los costos de propiedad y de operación, incluyendo los costos por manejo (operador y ayudante).
- Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios.
- Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.
- Los precios unitarios son fijos y no están sujetos a revisiones ni cambios. No se considerarán reajustes de precios.
- En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente en la región, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado.
- Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.
- En la determinación de los costos indirectos se deben tener en cuenta las condiciones de la zona y la localización de la obra con respecto a los centros de producción y abastecimiento, discriminando los gastos por la I.E. y los porcentajes para imprevistos y utilidad.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto del oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO del pliego de condiciones, para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente invitado por la I.E. en el cuadro de presupuesto y el valor total corregido se verificará y se corregirá en el FORMULARIO - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la I.E. realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre las cantidades de obra determinadas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO, del pliego de condiciones y las cantidades de obra en el cuadro de presupuesto del oferente, la I.E. podrá hacer correcciones y tomará para ello las cantidades establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO. Se

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

realizará las operaciones aritméticas entre las cantidades corregidas y los valores unitarios, realizando las correcciones matemáticas de las operaciones hasta el resultado del valor total de la propuesta corregida. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuatrocientos (500) puntos, para los siguientes aspectos y ponderaciones:

PONDERACION EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (200 PUNTOS)

✓ PERSONAL MINIMO EXIGIDO

El personal que se exige es:

PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA
MAESTRO DE OBRA	MAESTRO OBRA QUE CUENTE CON TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL COPNIA Y CURSO EN ALTURAS VIGENTE.	1	MAESTRO DE OBRA CON EXPERIENCIA DE MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS
TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 10 AÑOS COMO PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL NGENIERO CIVIL O ARQUITECTO. CURSO DE ALTURA VIGENTE.	1	Máximo DOS (2) contratos de obra pública cuyo objeto corresponda a: CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN de Infraestructura Educativa, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

En caso de que se pretenda hacer valer la experiencia del Residente y maestro de obra por contratos adjudicados a CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES las certificaciones para acreditarla experiencia exigida deberán ser certificadas por quien fuere el Representante Legal del mismo.

PROGRAMA DE OBRA

PROGRAMA DE OBRA	PUNTOS
El proponente que no presente la programación de la obra o si la presenta incompleta	0
El proponente que presente la programación de la obra cumpliendo con cada uno de los requisitos solicitados	50
TOTAL	50

Para obtener el puntaje el oferente debe presentar programación de obra detallada ajustada al plazo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

Con el propósito de establecer las disposiciones precisas para la construcción de la obra civil de la referencia, se presentan las siguientes especificaciones técnicas en las cuales se describe detalladamente cada uno de los ítems a ejecutarse, la forma en cómo se han de ejecutar, los materiales a emplear, la forma de medición y la forma de pago.

Análisis de precios unitarios -APUS (50 puntos)

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
 DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
 E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

El Contratista a título informativo presentará LA INSTITUCION EDUCATIVA la realización de los Análisis de Precios Unitarios APUS de Todos y Cada uno de los Ítems contemplados en el presupuesto de la oferta económica.

En caso de no presentarse la anterior información en forma completa o que existir diferencias con los valores unitarios de la oferta económica no se asignará puntaje por este ítem.

El no presentar este estudio de Análisis de Precios Unitarios o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

CAUSALES DE DESEMPATE

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la I.E. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la I.E. utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- ✓ Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- ✓ Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- ✓ Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- ✓ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- ✓ Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual será un sorteo mediante balotas.

CAUSALES DE RECHAZO

LA I.E., rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la I.E.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

- Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la I.E. al formulario valor de la propuesta (Ítems, unidades, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance LA I.E. estime que el valor unitario de un ítem dentro de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. (Decreto 1082 de 2015).

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA.

La I.E. declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los pliegos de condiciones.
- Cuando falte voluntad de participación y/o que conforme a las reglas del DECRETO 1082 DE 2015, deban declararse desierta.
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a ésta decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido de la Invitación Pública, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	1	2
----	---	---

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA: CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.iegeneralasantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

CLASE FUENTE		GENERAL EXTERNO	GENERAL EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORIA	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCION DEL OBJETO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% LA ENTIDAD	100% LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE DEL SUPERVISOR Y, EVALUACION DEL	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José. Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

		SUPERVISOR	SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO DIARIOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	SE PRESENTA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	PERJUICIOS CAUSADOS POR DISEÑOS INCOMPLETOS O DEFICIENTES. PERJUICIOS OCASIONADOS POR VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE OBRA	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORIA	3 POSIBLE	3 POSIBLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y	5	5
1 RARO	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUION DEL OBJETO A CONVENIR	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	5

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"

DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José. Rioblanco Tolima

E-mail: rioblanco.ietgeneralasantander@seditolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

VALORACIÓN DEL RIESGO		MEDIO	MEDIO	MEDIO
CATEGORÍA		6	6	6
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES DE ESTE Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	DEBERA VERIFICAR LOS DISEÑOS PREVIOS A SU PRESENTACION DE LA PROPUESTA	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD a CUBRIR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	3	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	PORPUESTA	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	UNICA VEZ	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	ELCOMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN.
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	DIFICULTA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MINIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACION Y CATEGORIA	2 BAJO	1 BAJO
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA	50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL C CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA		8 RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	4

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
 DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
 E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

TRATAMIENTO	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la I.E o; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. La I.E. se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor de la I.E. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. La I.E. podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 6 - Suficiencia y vigencia de las garantías

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
 DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
 E-mail: rioblanco.ietgeneralsantander@seditolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

	Estabilidad de Obra	X		Diez por ciento (15%) del valor del contrato.	Un (01) año contado a partir del recibo final del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	Termino de ejecución del contrato y Un (01) año contado a partir del recibo final del contrato.
	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción.
	Seriedad Del Ofrecimiento	X		10% del valor del Presupuesto Oficial	tres (3) meses

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por la I.E. en los casos establecidos en Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	Sí	Sí	No
Chile	Sí	Sí	Sí	No
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	No
El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Si
Honduras	Sí	Sí	Sí	Si
Liechtenstein	Sí	Sí	Sí	No
Suiza	Sí	Sí	Sí	No
México	Sí	Sí	Sí	No
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Guatemala y Honduras**, reciben trato nacional.

"EDUCAMOS EN Y PARA LA VIDA; CON CALIDAD HUMANA Y ACADEMICA"
DIREC: CRA 3 A No. 3-40 Barrio San José, Rioblanco Tolima
E-mail: rioblanco.iefgeneralsantander@sedtolima.edu.co Cel: 3222012205 /3222013428

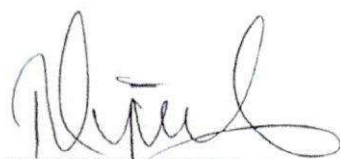
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER "ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL" ARTICULADA CON EL SENA DANE: 173616000278 NIT. 900003201-2	
	BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2025	

9. MULTAS Y SANCIONES

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Penal Pecuniaria: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la I.E., por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

Multas: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que la I.E. deba hacerle, de lo contrario éste hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido o de las que adeuda al contratista.



NURY YANGUMA GARCÍA
 Rectora
 Ordenadora del Gasto